

1

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

RESOLUCIÓN NÚMERO 354-2024

VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN. Guatemala, doce de noviembre
de dos mil veinticuatro.-----

ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGDR
GUION VEINTISÉIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (DGDR-26-
2024) DE ARRENDAMIENTO DE DOS (2) BODEGAS PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE LA SECCIÓN DE ALMACÉN DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO, DE FECHA
OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (08/11/2024).

Se tiene a la vista para resolver la aprobación del contrato administrativo relacionado en el asunto descrito. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 9 numeral 4 subnumeral 4.2 literal a), 43 literal d), y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando el monto de las negociaciones no exceda de novecientos mil quetzales, corresponde a la Autoridad Administrativa Superior, designada por el Ministro aprobar los Contratos Administrativos que se suscriban. **CONSIDERANDO:** Que en atención al Acuerdo Ministerial número cuarenta y tres guion dos mil veintiuno (43-2021) de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno (19/1/2021), corresponde a este Viceministerio del Deporte y la Recreación, aprobar el Contrato Administrativo para el Arrendamiento de dos (2) Bodegas para el Funcionamiento de la Sección de Almacén del Departamento Administrativo Financiero, número DGDR guion veintiséis guion dos mil veinticuatro (DGDR-26-2024) de fecha ocho de noviembre de dos mil veinticuatro (08/11/2024), suscrito entre el Magister Mario Alfonso Heredia de León, Director General del Deporte y la Recreación, en representación del Ministerio de Cultura y Deportes, por delegación expresa contenida en el Acuerdo Ministerial número cincuenta y dos guion dos mil veintiuno (52-2021) de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno (25/1/2021), y LUIS RONALDO LANCERIO SETE, en calidad de Gerente Administrativo y

Representante Legal de la entidad INVERSIONES MONTAÑAS AZULES, SOCIEDAD ANÓNIMA, quien acreditó su representación como obra en el expediente. **POR TANTO:** Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 9 numeral 4 subnumeral 4.2 literal a), 43 literal d, y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado; artículo 8 y 10 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; y, Acuerdo Ministerial número cuarenta y tres guion dos mil veintiuno (43-2021) de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno (19/1/2021), emitido por el Ministro de Cultura y Deportes. **RESUELVE:** I) Aprobar las diecinueve (19) cláusulas del Contrato Administrativo para el Arrendamiento de dos (2) Bodegas para el Funcionamiento de la Sección de Almacén del Departamento Administrativo Financiero, número DGDR guion veintiséis guion dos mil veinticuatro (DGDR-26-2024) de fecha ocho de noviembre de dos mil veinticuatro (08/11/2024), suscrito entre el Magister Mario Alfonso Heredia de León, Director General del Deporte y la Recreación, en representación del Ministerio de Cultura y Deportes, y Luis Ronaldo Lancerio Sete, en calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad INVERSIONES MONTAÑAS AZULES, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto de seiscientos trece mil trescientos dos quetzales con veinticuatro centavos (Q.613,302.24), que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; II) Instruir a las Unidades Administrativas que intervengan para darle cumplimiento a la presente disposición. III) Publíquese oportunamente en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-; IV) **NOTIFÍQUESE.**—



Doctor Francisco Aguilar Chang
Viceministro del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGDR GUION VEINTISÉIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (DGDR-26-2024), DE ARRENDAMIENTO DE DOS (2) BODEGAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECCIÓN DE ALMACÉN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO. -----

En la ciudad de Guatemala, el día ocho de noviembre de dos mil veinticuatro (08/11/2024), **NOSOTROS: MARIO ALFONSO HEREDIA DE LEÓN**, de sesenta (60) años, casado, Magister Scientiae en Alta Dirección Política y Administración Pública, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil trescientos setenta y uno espacio treinta y nueve mil novecientos veintiocho espacio cero ciento uno (2371 39928 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en representación del Ministerio de Cultura y Deportes, en calidad de Director General del Deporte y la Recreación, lo que acredito con: a) Fotocopia del Acuerdo Ministerial número ciento diecisiete guion dos mil veinticuatro (117-2024) de fecha veintidós de enero del año dos mil veinticuatro (22/1/2024); y, b) Fotocopia del Acta de Toma de Posesión del Cargo número siete guion dos mil veinticuatro (7-2024) de fecha veintidós de enero del año dos mil veinticuatro (22/1/2024), asentada en folio número ciento cuarenta y nueve (149) del Libro de Actas para Acciones de Personal cero once (011) "Personal Permanente" de la Delegación de Recursos Humanos de la Dirección General del Deporte y la Recreación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; y en cumplimiento a la delegación conferida por el Ministro de Cultura y Deportes a través del Acuerdo Ministerial número cincuenta y dos guion dos mil veintiuno (52-2021) de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno (25/1/2021); señalo como lugar para recibir notificaciones, la sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), segundo nivel Patio de la Vida, oficina número once (11), Palacio Nacional de la Cultura de esta ciudad capital; y **LUIS RONALDO LANCERIO SETE**, de veintiséis (26) años de edad, soltero, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil novecientos noventa y tres espacio cero cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (2993 04469 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuó en calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad mercantil denominada **INVERSIONES MONTAÑAS AZULES, SOCIEDAD**





Ministerio de
Cultura y Deportes



ANÓNIMA, calidad que acredito con la fotocopia simple del Acta Notarial de Nombramiento autorizada en esta ciudad capital con fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro (07/11/2024) por el Notario MARIA FERNANDA MARCUCCI, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número de registro setecientos sesenta y cinco mil cincuenta (765050), folio trescientos treinta y cuatro (334) del libro ochocientos treinta y nueve (839) de Auxiliares de Comercio; y señalo como lugar para recibir notificaciones en

Los otorgantes declaramos:

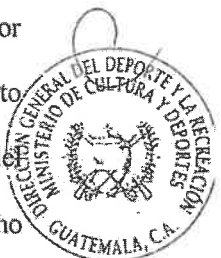
a) Ser de los datos de identificación anteriormente consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato, que las mismas no han sido modificadas y que las mismas se encuentran vigentes; d) Que en adelante nos denominaremos indistintamente como **"EL ARRENDATARIO" o "MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES" y "EL ARRENDANTE", o "INVERSIONES MONTAÑAS AZULES, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, respectivamente; y, e) Que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGDR GUION VEINTISÉIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (DGDR-26-2024), DE ARRENDAMIENTO DE DOS (2) BODEGAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECCIÓN DE ALMACÉN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo regulado en los artículos: cuarenta y tres (43) literal e), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023) vigente para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro (2024); Acuerdo Gubernativo número uno guion dos mil veinticuatro (1-2024), de fecha uno de enero de dos mil veinticuatro (01/01/2024), que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024); Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, Acuerdo Gubernativo número veintisiete guion dos mil ocho (27-2008) de fecha diez de enero de dos mil ocho



(10/01/2008). **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Manifiesta EL ARRENDANTE, en la calidad con que actúa, que su representada es la legítima propietaria de los bienes inmuebles inscritos en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central: a) Finca número setecientos noventa y uno (791), folio doscientos noventa y uno (291), del libro un mil ciento ochenta y dos E (1182E) de Guatemala, el cual se encuentra ubicado en la once (11) calle número seis guion veintiuno (6-21) J interior, zona cuatro (4), Colonia El Naranjo, Complejo Industrial y Comercial “Zona de Negocios San Nicolás”, Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Bodega Diecisiete (17), con las medidas y colindancias que constan en su inscripción registral; b) Finca número ochocientos uno (801), folio trescientos uno (301), del libro un mil ciento ochenta y dos E (1182E) de Guatemala, el cual se encuentra ubicado en la once (11) calle número seis guion veintiuno (6-21) J interior, zona cuatro (4), Colonia El Naranjo, Complejo Industrial y Comercial “Zona de Negocios San Nicolás”, Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Bodega Veintisiete (27), con las medidas y colindancias que constan en su inscripción registral. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Por el presente contrato “EL ARRENDANTE” da en arrendamiento a “EL ARRENDATARIO”, los inmuebles identificados en la cláusula segunda del presente Contrato, incluyendo en el mismo todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde. “EL ARRENDANTE” manifiesta que sobre dichos inmuebles: a) Sobre la Finca número setecientos noventa y uno (791), folio doscientos noventa y uno (291), del libro un mil ciento ochenta y dos E (1182E) de Guatemala, recaen servidumbres de paso de desfogue, de construcción uso y condominio, de circulación vehicular y peatonal, así como el régimen de propiedad en condominio y administración del complejo industrial y comercial “Zona de Negocios San Nicolás”; b) Sobre la Finca número ochocientos uno (801), folio trescientos uno (301), del libro un mil ciento ochenta y dos E (1182E) de Guatemala, recaen las servidumbre de paso de desfogue, construcción, uso y condominio, de circulación vehicular y peatonal, así como también el régimen de propiedad en condominio y administración del complejo industrial y comercial “Zona de Negocios San Nicolás”, hechos que hace de conocimiento de “EL ARRENDATARIO”. **CUARTA: JUSTIFICACIÓN.** La necesidad y conveniencia de la presente contratación, radica en que el Ministerio de Cultura y Deportes no cuenta con un inmueble con características favorables para el resguardo de los insumos y personal que conforman la Sección de Almacén de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del Deporte y la Recreación, aunado a ello, el



precio del arrendamiento es competitivo en función de la oferta que presenta el sector donde se ubican los inmuebles objeto del presente arrendamiento. En ese sentido, el Dictamen Técnico de Arrendamiento de Área de Oficinas y Bodega para la Sección de Almacén, emitido por el Licenciado Hugo Rolando González Marín, Jefe de la Sección de Servicios Generales de la Dirección General del Deporte y la Recreación, es favorable para la contratación de los inmuebles objeto del presente arrendamiento por contar con las características adecuadas para la Sección de Almacén de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del Deporte y la Recreación. Por lo anterior y en observancia a lo establecido por el artículo cuarenta y tres (43) literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, es procedente realizar el arrendamiento de dicho inmueble. **QUINTA: CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE Y DESTINO. a) Características.** Los inmuebles tienen un área total de setecientos cuarenta y ocho punto cincuenta y ocho metros cuadrados (748.58 mts²), distribuidos de la siguiente manera: **1)** Bodega número diecisiete (17) con un área de trescientos setenta y cuatro punto veintisiete metros cuadrados (374.27 mts²); **2)** Bodega número veintisiete (27) con un área de trescientos setenta y cuatro punto treinta y un metros cuadrados (374.31 mts²). Cada bodega cuenta con tres niveles de construcción, las cuales pueden utilizarse para oficinas o almacenamiento, un baño, fachada de ladrillo, ventanales en los tres niveles, pileta, persiana de almacenamiento con polea manual, y cuatro parqueos frente a cada bodega. **b) Destino:** Los inmuebles relacionados se destinarán exclusivamente para el uso y funcionamiento de la Bodega de Insumos de la Sección de Almacén de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del Deporte y la Recreación, del Viceministerio del Deporte y la Recreación dependencia del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEXTA: RENTA Y FORMA DE PAGO. a) Renta:** “**EL ARRENDATARIO**” conviene en pagar a “**EL ARRENDANTE**” en concepto de renta mensual la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHO QUETZALES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (Q51,108.52), pago que incluye los servicios de mantenimiento; por lo que el monto total del contrato por el plazo pactado en la cláusula sexta será de SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS DOS QUETZALES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (Q613,302.24), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); **b) Forma de Pago:** El pago por el arrendamiento del inmueble será cubierto por la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección General del Deporte y la Recreación de la siguiente manera: Doce (12) pagos mensuales y consecutivos cada uno



de Cincuenta y un mil ciento ocho quetzales con cincuenta y dos centavos (Q51,108.52), que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el pago se realizará por plazo vencido, en moneda nacional, con acreditamiento por parte de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas a la cuenta bancaria que reporte “EL ARRENDANTE”; con cargo a la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTICUATRO GUION ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINCE GUION CERO CIENTO CUATRO GUION CERO CERO GUION TRECE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO UNO GUION CERO CERO CERO GUION CIENTO CINCUENTA Y UNO GUION CERO CIENTO UNO GUION VEINTIDÓS (2024-11130015-0104-00-13-00-000-001-000-151-0101-22) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente y/o cualquier otra partida que pudiere resultar afectada. “EL ARRENDANTE” queda obligado a presentar mensualmente Factura Electrónica en Línea (FEL) contable que ampare el pago de conformidad con este contrato durante la vigencia del mismo a entera satisfacción de la Dirección Administrativa Financiera. **SÉPTIMA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de haberse notificado la aprobación del presente contrato. El plazo podrá prorrogarse como lo establece el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: ESTADO DEL INMUEBLE Y PROHIBICIONES.** a) **Estado del Inmueble:** Cuenta con características favorables tales como: área espacial, estructural, características que brindan funcionalidad en el proceso de carga y descarga, bienestar y seguridad ocupacional y laboral del personal que ocupará dichas instalaciones. b) **Prohibiciones:** 1) Queda expresamente prohibido a “EL ARRENDATARIO” destinar el inmueble a un uso distinto, así como subarrendarlo parcial o totalmente; 2) Guardar en el inmueble cualquier sustancia inflamable, corrosiva, salitrosa o cualquier otra que produzca humedad o conlleve de cualquier forma peligro para el inmueble dado en arrendamiento o a las propiedades vecinas; 3) Guardar en el inmueble: pertrechos de guerra, armas prohibidas y cualquier otra sustancia o artefacto prohibido por la ley; y, desde ya exonera a “EL ARRENDANTE” de cualquier responsabilidad tanto civil o penal por el uso que se le dé al inmueble. **NOVENA: REPARACIONES.** “EL ARRENDANTE” se compromete a realizar todas las reparaciones y/o mejoras que sean necesarias dentro del inmueble descrito en la cláusula segunda con el objeto de evitar la destrucción o deterioro de lo almacenado por “EL ARRENDATARIO”; y, toda



Ministerio de
Cultura y Deportes



reparación de naturaleza urgente necesaria y locativa que se tenga que realizar **"EL ARRENDATARIO"** deberá comunicarlo a **"EL ARRENDANTE"** lo antes posible, para que se realicen las reparaciones. **DÉCIMA: OTRAS CONDICIONES.** **"EL ARRENDATARIO"** se compromete: a) Responder y pagar por cualquier daño o perjuicio causado al inmueble objeto del presente contrato ya sea por negligencia, descuido, mal uso o por razones que le sean imputables a **"EL ARRENDATARIO"**, sus empleados, dependientes o terceras personas vinculadas a este; y, b) La recepción y entrega del inmueble se hará a través de actas administrativas suscritas por el Jefe Administrativo de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** **"EL ARRENDANTE"** se obliga a presentar a favor de la Dirección General del Deporte y la Recreación, Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones por este medio contraídas; en tanto dicho seguro de caución no esté aceptado por **"EL ARRENDATARIO"** no podrá hacerse ningún pago a **"EL ARRENDANTE"**. El Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato se hará efectivo o se ejecutará por parte de **"EL ARRENDATARIO"** cuando **"EL ARRENDANTE"** incurre en incumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** **"EL ARRENDATARIO"** sin ninguna responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: a) En caso de evidente negligencia por parte de **"EL ARRENDANTE"** en la prestación del arrendamiento contratado o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo; c) Por acuerdo entre las partes; d) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en este caso se dará aviso por escrito de la imposibilidad dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en cuyo caso los otorgantes no incurrirán en responsabilidad por incumplimiento; e) Por insuficiencia presupuestaria o derivados a políticas de austeridad en el gasto que adopte el Estado, y si así conviniere a sus intereses, sin necesidad de declaración judicial alguna; f) Si **"EL ARRENDATARIO"** deseara rescindir el presente contrato antes de su vencimiento, deberá dar aviso de rescisión a **"EL ARRENDANTE"** en un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación; g) La falta de pago de dos o más cuotas mensuales de renta dará derecho a **"EL ARRENDANTE"** a dar por terminado el presente Contrato de Arrendamiento, siempre y



cuando no sea por la causal descrita en la literal e) de la presente cláusula. **DÉCIMA TERCERA:**

IMPUESTOS. Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada uno les corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** “EL ARRENDANTE” se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, renunciando al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial, se somete a los tribunales que elija “EL ARRENDATARIO” teniéndose como bien hecha cualquier notificación o citación en el lugar señalado en este contrato.

Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados del cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelto directamente entre nosotros con carácter conciliatorio, pero si fuere imposible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo dispone el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. “EL ARRENDANTE” manifiesta que conoce las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título trece XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y que adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES COMUNES A LAS GARANTÍAS:**

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE FIANZAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL ARRENDANTE” a través del presente Contrato, se procederá a la ejecución del seguro respectivo, para lo cual el Director General del Deporte y la Recreación o en su defecto el Viceministro del Deporte y la Recreación, presentará Formal Aviso de Incumplimiento ante la entidad aseguradora emisora del seguro respectivo, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de verificado el incumplimiento. En todo caso, se cumplirán con las condiciones que establezca el seguro presentado, siempre y cuando no contravenga disposiciones establecidas en la ley o en el presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: FINIQUITO.** Al finalizar el plazo del presente contrato a solicitud de “EL ARRENDANTE”, “EL ARRENDATARIO” otorgará finiquito por el arrendamiento.



Ministerio de
Cultura y Deportes



prestado, dicho finiquito será recíproco entre las partes. **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales, deberá ser aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE” en los términos y condiciones estipuladas, aceptamos el presente contrato, el que hemos leído íntegramente, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio impresas de ambos lados, con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.



Mgtr. MARIO ALFONSO HEREDIA DE LEÓN
DIRECTOR GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

LUIS RONALDO LANCERIO SETE
GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES MONTAÑAS AZULES, SOCIEDAD ANÓNIMA



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

LA PRESENTE ES COPIA DEL
DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE
FORMAL NOTIFICACIÓN

Alex Danilo Sipeal Godínez
Asistente Jurídico II
Delegación de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes

RESOLUCIÓN NÚMERO 1-2025

VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN. Guatemala, dos de enero de dos mil veinticinco.-----

ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGDR GUION UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (DGDR-1-2025) DE FECHA DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2/1/2025) PARA EL ARRENDAMIENTO DE FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA QUINCE (15) AVENIDA TRECE GUION CINCUENTA Y DOS (13-52) ZONA UNO (1), DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

Se tiene a la vista para resolver la aprobación del contrato administrativo relacionado en el asunto descrito. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 9 numeral 4 subnumeral 4.2 literal a), 43 literal e) y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando el monto de las negociaciones no excedan de novecientos mil quetzales, corresponde a la Autoridad Administrativa Superior, designada por el Ministro aprobar los Contratos Administrativos que se suscriban. **CONSIDERANDO:** Que en atención al Acuerdo Ministerial número cuarenta y tres guion dos mil veintiuno (43-2021) de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno, corresponde a este Viceministerio del Deporte y la Recreación, aprobar el Contrato Administrativo número DGDR guion uno guion dos mil veinticinco (DGDR-1-2025) de fecha dos de enero de dos mil veinticinco (2/1/2025), suscrito entre el Magister Mario Alfonso Heredia de León, Director General del Deporte y la Recreación, en representación del Ministerio de Cultura y Deportes, por delegación expresa contenida en el Acuerdo Ministerial número cincuenta y dos guion dos mil veintiuno (52-2021) de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno (25-1-2021), y María Irene Flores Estévez, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA,

quien acreditó su representación como obra en el expediente. **POR TANTO:** Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 9 numeral 4 subnumeral 4.2 literal a), 43 literal e) y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado; artículo 8 y 10 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; y, Acuerdo Ministerial número cuarenta y tres guion dos mil veintiuno (43-2021) de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno (19/1/2021), emitido por el Ministro de Cultura y Deportes. **RESUELVE:** I) Aprobar las veintiún (21) cláusulas del Contrato Administrativo número DGDR guion uno guion dos mil veinticinco (DGDR-1-2025) de fecha dos de enero de dos mil veinticinco (2/1/2025), suscrito entre el Magister Mario Alfonso Heredia de León, Director General del Deporte y la Recreación, en representación del Ministerio de Cultura y Deportes y María Irene Flores Estévez, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para el arrendamiento de fracción del bien inmueble ubicado en la quince (15) avenida trece guion cincuenta y dos (13-52) zona uno (1), del municipio y departamento de Guatemala. II) Instruir a las Unidades Administrativas que intervengan para darle cumplimiento a la presente disposición. III) Publíquese oportunamente en el sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-; IV) **NOTIFÍQUESE.**-----



Doctor Francisco Aguilar Chang
Viceministro del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes



Ministerio de
Cultura y Deportes

LA PRESENTE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE
FORMAL NOTIFICACIÓN

Alex Danilo Sincal Godínez
Asistente Jurídico II
Delegación de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGDR GUION UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (DGDR-1-2025).-----

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero de dos mil veinticinco (2/1/2025), **NOSOTROS: MARIO ALFONSO HEREDIA DE LEÓN**, de sesenta y un (61) años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos setenta y uno, treinta y nueve mil novecientos veintiocho, cero ciento uno (2371 39928 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en representación del Ministerio de Cultura y Deportes, en calidad de Director General del Deporte y la Recreación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Fotocopia del Acuerdo Ministerial número ciento diecisiete guion dos mil veinticuatro (117-2024) de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro; y b) Fotocopia del Acta de Toma de Posesión del Cargo número siete guion dos mil veinticuatro (7-2024) de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, del libro de Actas para Acciones de Personal (011) "Personal Permanente" de la Delegación de Recursos Humanos de la Dirección General del Deporte y la Recreación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; y en cumplimiento a la Delegación conferida por el Ministro de Cultura y Deportes, a través del Acuerdo Ministerial número cincuenta y dos guion dos mil veintiuno (52-2021), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintiuno (25/1/2021); señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones, la sexta (6ª) calle y sexta avenida (6ª), zona uno (1) de esta ciudad, segundo nivel, Patio de la Vida, oficina número once (11) del Palacio Nacional de la Cultura; y, **MARÍA IRENE FLORES ESTÉVEZ**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos, setenta y un mil ochenta y seis, cero ciento





Ministerio de
Cultura y Deportes

uno, (2670 71086 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad **COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con fotocopia del Acta Notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad capital, el treinta de octubre de dos mil veinticuatro, por el Notario Miguel José Marroquín Argueta inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala; con el número de Registro setecientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno (764551), Folio ciento noventa y nueve (199), del Libro ochocientos treinta y nueve (839) de Auxiliares de Comercio; y señalo como lugar para recibir notificaciones en

Los

otorgantes expresamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato; **d)** Que en adelante nos denominaremos indistintamente como **EL ARRENDANTE o FERROVÍAS GUATEMALA o COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y **EL ARRENDATARIO o EL MINISTERIO o MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**; **e)** Que a la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, la denominaremos simplemente como **LA LEY**; **f)** Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), lo denominaremos indistintamente como **EL REGLAMENTO**; **g)** Que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE FRACCIÓN DE BIEN INMUEBLE**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos cuarenta y tres (43) literal e), cuarenta y siete (47), cuarenta





Ministerio de
Cultura y Deportes

LA PRESENTE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE
FORMAL NOTIFICACIÓN

Alex Danilo Simal Godínez
Asistente Jurídico II
Delegación de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes

y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de **LA LEY**; cuarenta y dos (42) de **EL REGLAMENTO**; Decreto número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025); Acuerdo Gubernativo número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, en el cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025); Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, Acuerdo Gubernativo número veintisiete guion dos mil ocho (27-2008) de fecha diez de enero de dos mil ocho. **SEGUNDA: ANTECEDENTES: EL ARRENDANTE** manifiesta que : I) **COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, es legítima usufructuaria de los bienes propiedad de EMPRESA FERROCARRILES DE GUATEMALA - FEGUA-, en virtud del contrato de usufructo oneroso de bienes de utilidad ferroviaria contenido en la escritura pública número cuatrocientos dos (402), autorizado en esta ciudad de Guatemala, el día veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, por el Escribano de Cámara y de Gobierno, Licenciado Byron Díaz Orellana; II) **COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de conformidad con el contrato de usufructo relacionado, es titular, entre otros, del derecho de usufructo sobre el derecho de vía propiedad de la EMPRESA FERROCARRILES DE GUATEMALA - FEGUA-, en todo el territorio guatemalteco; III) Por tanto, **COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, es titular del derecho de usufructo que pesa sobre el bien inmueble que se encuentra dentro de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad al número noventa y tres (93), folio doscientos treinta y nueve (239), del libro uno (1) de Ferrocarriles, con la ubicación, área, medidas y colindancias que aparecen en su inscripción registral. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Por el presente acto **EL ARRENDANTE** da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO**, el inmueble ubicado en la quince





Ministerio de
Cultura y Deportes

(15) avenida, trece guion cincuenta y dos (13-52) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala, que corresponde a una fracción de terreno compuesta de ocho mil ciento cuarenta metros cuadrados (8,140 m²) de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad al número noventa y tres (93), folio doscientos treinta y nueve (239), del libro uno (1) de Ferrocarriles y manifiesta **EL ARRENDANTE** que sobre el inmueble no pesan gravámenes, limitaciones o anotaciones que puedan afectar los derechos que adquiere **EL ARRENDATARIO**, con excepción de lo que le aparece inscrito en su inscripción registral, con la ubicación, área, medidas y colindancias siguientes: **a)** De la estación cero (0) al punto de observación uno (1) con un azimut de ciento noventa y cinco (195) grados, dieciocho minutos (18), cuarenta y cinco (45) segundos, con una distancia de sesenta y dos punto sesenta y seis metros (62.66 mts); **b)** De la estación uno (1) al punto de observación dos (2) con un azimut de ciento noventa y cinco (195) grados, veintidós (22) minutos, cuatro (4) segundos, con una distancia de sesenta punto veinte metros (60.20 mts); **c)** De la estación dos (2) al punto de observación tres (3) con un azimut de ciento cuatro (104) grados, treinta y ocho (38) minutos, veintiséis (26) segundos, con una distancia de ochenta y ocho punto veintinueve metros (88.29 mts); **d)** De la estación tres (3) al punto de observación cuatro (4) con un azimut de catorce (14) grados, treinta y dos (32) minutos, cincuenta y ocho (58) segundos, con una distancia de setenta y un punto cincuenta y un metros (71.51 mts.); **e)** De la estación cuatro (4) al punto de observación cinco (5) con un azimut de doscientos ochenta y cuatro (284) grados, cinco (5) minutos, cincuenta y un (51) segundos, con una distancia de cincuenta y dos punto setenta metros (52.70 mts); **f)** De la estación cinco (5) al punto de observación seis (6) con un azimut de cinco (5) grados, cuarenta y tres (43) minutos, once (11) segundos, con una distancia de cincuenta y dos punto treinta metros (52.30 mts.); **g)** De la estación seis (6) al punto de estación siete (7) con un azimut de trescientos cinco (305) grados, diecinueve (19) minutos, dieciocho (18) segundos, con una distancia de cero punto diecinueve metros (0.19 mts.); **h)** De la estación siete (7) al punto



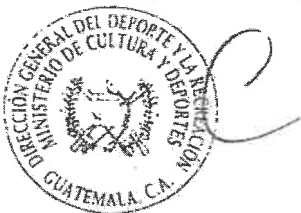


Ministerio de
Cultura y Deportes

LA PRESENTE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE
FORMAL NOTIFICACIÓN

Alex Danilo Sincal Godínez
Asistente Jurídico II
Delegación de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes

de observación cero (0) con un azimut de doscientos ochenta y cuatro (284) grados, cincuenta y tres (53) minutos, cero (0) segundos, con una distancia de veinticinco punto sesenta y nueve metros (25.69 mts); según plano que es firmado por ambas partes, área donde actualmente se ubican las instalaciones del Centro Deportivo y Recreativo Gerona. En dicho arrendamiento se incluye todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde al Centro Deportivo y Recreativo relacionado. **CUARTA: CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE Y DESTINO: A) CARACTERÍSTICAS:** El inmueble cuenta con estructuras e instalaciones para la promoción de manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y recreativas entre las que se encuentran dos canchas con gramilla sintéticas fútbol cinco (5), una cancha polideportiva de concreto para juego de baloncesto, papi fútbol y voleibol, dos canchas polideportivas techadas con su propia área de graderío, área de baños para dama y caballeros, vestidores, áreas infantiles, jardines, vivero, módulos, kioscos para descanso, clínica médica y psicológica, garita de seguridad y tribuna con capacidad para ochocientas (800) personas; **B) DESTINO:** El inmueble relacionado se destinará para el funcionamiento del CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO GERONA, bajo la Administración del Ministerio de Cultura y Deportes, a través de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación. **QUINTA: PLAZO:** El plazo del presente contrato será de un (1) año, contado a partir del **dos de enero de dos mil veinticinco finalizando el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco**, plazo que podrá prorrogarse de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y uno de **LA LEY** y cuarenta y tres de **EL REGLAMENTO**, a través de la suscripción de un nuevo contrato entre las partes. El recibo de pago de una de las rentas estipuladas en este contrato por parte de **EL ARRENDANTE** una vez haya vencido el plazo contractual, se entenderá como prórroga únicamente del mes efectivamente pagado, por lo que de ninguna manera se interpretará como prórroga indefinida del mismo. **SEXTA: RENTA Y FORMA DE PAGO: A) RENTA: EL ARRENDATARIO** conviene en pagar a **EL ARRENDANTE** una





Ministerio de Cultura y Deportes

renta mensual de VEINTITRÉS MIL QUETZALES (Q.23,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, para un total de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUETZALES (Q.276,000.00); el pago anteriormente indicado no incluye los pagos de servicios de agua, luz, teléfono, internet, cable o cualquier otro servicio que se contrate ni sus excesos, los que corren por cuenta de **EL ARRENDATARIO**. Durante el plazo del presente contrato, el monto de la renta no puede ser aumentado ni disminuido de forma alguna; **B) FORMA DE PAGO:** El pago por el arrendamiento del inmueble será cubierto por la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección General del Deporte y la Recreación de la siguiente manera: doce (12) cuotas de veintitrés mil quetzales (Q. 23,000.00) cada una, que incluye el Impuesto al Valor Agregado —IVA-, pagaderas de forma mensual y consecutivas, mes, vencido en moneda nacional u otra forma que disponga la citada Dirección, con acreditamiento por parte de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas a la cuenta bancaria que reporte **EL ARRENDANTE**, con cargo a la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTICINCO GUION ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINCE GUION CIENTO CUATRO GUION CERO CERO GUION TRECE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO TRES GUION CERO CERO CERO GUION CIENTO CINCUENTA Y UNO GUION CERO CIENTO UNO GUION VEINTIDÓS (2025-11130015-104-00-13-00-000-003-000-151-0101-22) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el presente ejercicio fiscal. **EL ARRENDANTE** queda obligado a presentar mensualmente la factura correspondiente, que ampare el pago de conformidad con este contrato durante la vigencia del mismo.

SÉPTIMA: ESTADO DEL INMUEBLE Y PROHIBICIONES: **A) ESTADO DEL INMUEBLE:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que recibe el inmueble objeto de este contrato en buenas condiciones de conservación, limpieza, salubridad e higiene con sus instalaciones eléctricas completas y, en general, los servicios de energía eléctrica y agua potable en buenas condiciones. El inmueble deberá ser entregado en las mismas condiciones en





Ministerio de
Cultura y Deportes

LA PRESENTE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE
FORMAL NOTIFICACIÓN

Alex Danilo Sincal Córdova
Asistente Jurídico
Delegación de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes

que fue dado por **EL ARRENDANTE**, salvo las mejoras que **EL ARRENDATARIO** realice en el inmueble que quedarán a beneficio de **EL ARRENDANTE**, sin costo alguno para **EL ARRENDANTE**, entrega que deberá realizarse al cumplirse el vencimiento del plazo, quedando facultado **EL ARRENDANTE** para supervisar la fracción de bien inmueble dada en arrendamiento en cualquier momento cuando así lo considere necesario. El inmueble en todo momento debe conservarse en óptimas condiciones de higiene; **B) PROHIBICIONES: B.1) AL ARRENDATARIO** le queda expresamente prohibido subarrendar total o parcialmente la fracción de terreno dada en arrendamiento, celebrar cualquier transacción de tipo comercial (venta, cesión y traspaso de los derechos otorgados en el presente contrato); **B.2)** Utilizar y/o almacenar en él sustancias corrosivas, salitrosas, explosivas o provenientes de negocios ilícitos, así como otras que puedan poner en peligro la fracción del inmueble dado en arrendamiento; **B.3)** Usar el inmueble para fines contrarios a la moral o al orden público o a la salubridad pública; **C) OTRAS ESTIPULACIONES: C.1)** Las mejoras locativas serán por cuenta de **EL ARRENDATARIO**, en el entendido que las mismas quedarán a beneficio del inmueble sin costo alguno para **EL ARRENDANTE** o, en su caso, al propietario. **EL ARRENDATARIO** cubrirá también los daños y desperfectos que se ocasionen en virtud de las modificaciones o mejoras que se hagan; **C.2)** Corren por cuenta de **EL ARRENDATARIO** los de servicios de agua potable, energía eléctrica y otros si lo tuviere, quedando exonerado **EL ARRENDANTE** de toda responsabilidad por cualquier tipo de accidentes que se puedan suscitar en la fracción de bien inmueble arrendada; y, **C.3) EL ARRENDATARIO** será responsable por los daños ocasionados al medio ambiente o a terceros, de forma ilimitada y exclusiva, liberando de toda responsabilidad y comprometiéndose al pago inmediato a **COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por cualquier daño ocasionado. El hecho de que se ocasione daño a terceros o al medio ambiente será causal de terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL ARRENDANTE** y sin perjuicio





Ministerio de
Cultura y Deportes

del pago por reparación de daños que eventualmente pueda discutirse y/o demandarse judicial y extrajudicialmente. **OCTAVA: REPARACIONES: EL ARRENDATARIO** se compromete a realizar todas las reparaciones y/o mejoras que sean necesarias dentro del inmueble descrito en la Cláusula segunda con el objeto de evitar su destrucción o deterioro, así como, toda reparación de naturaleza urgente necesaria y locativa que se tenga que realizar. **NOVENA: OTRAS CONDICIONES: EL ARRENDATARIO**, se compromete:

a) Responder y pagar por cualquier daño o perjuicio causado al inmueble objeto del presente contrato ya sea por negligencia, descuido, mal uso o por razones que le sean imputables a **EL ARRENDATARIO**, sus empleados, dependientes o terceras personas vinculadas a este; b) La recepción y entrega del inmueble se hará a través de actas administrativas suscritas por el Jefe Administrativo de la Dirección General del Deporte y la Recreación; c) A devolver el inmueble en las mismas condiciones en que le fue entregado al finalizar el plazo contractual más las mejoras que haya realizado, sin derecho a compensación alguna; y, d) El pago de cualquier impuesto, tasa o contribución corre a cuenta de **EL ARRENDANTE** desligando totalmente a **EL ARRENDATARIO**. **DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO**. Previo a la aprobación del presente contrato, **EL ARRENDANTE** se obliga a presentar a favor de la Dirección General del Deporte y la Recreación, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para garantizar el cumplimiento de cada una de sus obligaciones contractuales; en tanto la fianza no esté aceptada por la Dirección General del Deporte y la Recreación no podrá cancelarse ningún pago a **EL ARRENDANTE**. **EL ARRENDANTE** deberá garantizar la autenticidad de la fianza de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y nueve (59) de **EL REGLAMENTO**. **DÉCIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE FIANZAS**. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL ARRENDANTE** a través del presente contrato, se procederá a la ejecución de la fianza respectiva, para lo cual el Director General del





Ministerio de
Cultura y Deportes

LA PRESENTE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE
FORMAL NOTIFICACIÓN

Alex Danilo Sincal Godínez
Asistente Jurídico II
Delegación de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes

Deporte y la Recreación o en su defecto el Viceministro del Deporte y la Recreación, presentará Formal Aviso de Incumplimiento ante la entidad aseguradora emisora de la fianza respectiva dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de verificado el incumplimiento. En todo caso, se cumplirán con las condiciones que establezca la fianza presentada, siempre y cuando no contravenga disposiciones establecidas en LA LEY o en el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA**, de manera expresa se reserva el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente contrato en los siguientes casos: a) Si **EL ARRENDATARIO** incumple con mantener el lugar en condiciones higiénicas; b) Si **EL ARRENDATARIO** utiliza el inmueble para fin distinto al establecido; c) Si las necesidades del transporte ferroviario así lo demanden; d) Si **EL ARRENDATARIO** falta al cumplimiento de sus respectivas obligaciones; e) En caso de que el Contrato de Usufructo Oneroso de Bienes de Utilidad Ferroviaria celebrado con la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA, para la prestación del transporte ferroviario, se extinguiere, rescindiere o se diere por terminado anticipadamente, se modifique o los bienes sean devueltos a su propietario, el presente contrato terminará de forma automática, sin responsabilidad de **COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y en ese sentido. **EL ARRENDATARIO** de forma expresa, **RENUNCIA** a cualquier derecho o reclamación por terminación anticipada, incumplimiento de contrato, daños y perjuicios por las causas expuestas anteriormente que pudiese suscitarse de dicha terminación, a favor de **COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, pudiéndose invocar esta cláusula contractual como excepción perentoria o desistimiento de cualquier acción judicial que pretenda iniciar o inicie **EL ARRENDATARIO**. Entendiendo que la sola notificación de forma escrita por carta de parte de **COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, será suficiente para desocupar inmediatamente el inmueble; f) Si se da el incumplimiento de cualquier





Ministerio de
Cultura y Deportes

cláusula o condición establecida en el presente contrato por **EL ARRENDATARIO**; g) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en este caso se dará aviso por escrito de la imposibilidad tan pronto tenga noticia de la causa, en cuyo caso ninguno de los otorgantes incurrirán en responsabilidad por incumplimiento; h) La falta de pago de dos rentas dará derecho a **EL ARRENDANTE** a dar por terminado el presente contrato de arrendamiento, siempre y cuando no sea por la causal "e" de la presente cláusula, en cuyo caso termina de forma automática, con el simple aviso. **DÉCIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO AL PLAZO CONTRACTUAL: COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, manifiesta que por el presente acto se obliga a respetar el plazo contractual en los términos indicados en el presente contrato, con la única excepción que la fracción de bien inmueble objeto del presente contrato sea necesaria para cualquier proyecto de reactivación ferroviaria, en ese caso, **EL ARRENDANTE** podrá solicitar la desocupación inmediata del inmueble y solicitar el pago de la totalidad de las sumas debidas hasta la efectiva desocupación de este, así como cumplimiento de todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales. **DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y MEJORAS:** **EL ARRENDANTE** hace de conocimiento de **EL ARRENDATARIO** que cuenta con todas las autorizaciones para realizar trabajos de construcción, instalación y mejoras sobre el inmueble dado en arrendamiento, y será responsabilidad exclusiva de **EL ARRENDATARIO** obtener todos los respectivos permisos estatales y municipales, incluyendo las específicas del Instituto de Antropología e Historia del Ministerio de Cultura y Deportes y del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, que se requieran para dichas construcciones, instalaciones o mejoras. **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:** El pago del Impuesto al Valor Agregado generado con motivo del presente contrato, será enterado por **EL ARRENDANTE** quien para el efecto deberá emitir la factura correspondiente en su oportunidad, reteniendo **EL ARRENDATARIO**, el importe legal de





Ministerio de
Cultura y Deportes

LA PRESENTE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE
FORMAL NOTIFICACIÓN

Alex Danilo Sincal Godínez
Asistente Jurídico II
Delegación de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes

dicho impuesto incluido en el monto total facturado, de conformidad con el Artículo 2 de las Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, contenidas en el Decreto número 20-2006 del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA: A **EL ARRENDANTE** se le hará la retención del importe fijo más el porcentaje legal, sobre los montos que perciba, siempre y cuando no esté acogido a otro régimen de pago del referido impuesto, para lo cual deberá presentar previamente la constancia respectiva a la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección General del Deporte y la Recreación de acuerdo con los Artículos 14, 43, 44 y 47 numeral 2 y 48 del Decreto número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE**

LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS: Ambas partes manifestamos que renunciamos al fuero de nuestro domicilio y en caso de acción judicial, nos sometemos a los tribunales de los Contencioso Administrativo de la ciudad de Guatemala, teniéndose como bien hecha cualquier notificación o citación en el lugar señalado en este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados del cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelto directamente entre nosotros con carácter conciliatorio, pero si fuere imposible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo que dispone el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:**

Yo, **EL ARRENDANTE**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, en lo que fuera aplicable. **DÉCIMA NOVENA: FINIQUITO:** Al finalizar el





Ministerio de
Cultura y Deportes

plazo del presente contrato a solicitud de **EL ARRENDANTE** se otorgará finiquito recíproco entre las partes. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales, deberá ser aprobado por la autoridad superior, de conformidad con lo que establece el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** **EL ARRENDATARIO y EL ARRENDANTE**, en los términos y condiciones estipuladas, aceptamos el presente contrato el que hemos leído íntegramente, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos el cual queda contenido en **seis (6) hojas** de papel bond tamaño oficio, las cuales se encuentran impresas en su lado anverso y reverso, con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes debidamente numeradas.

Mgtr. **MARIO ALFONSO HEREDIA DE LEÓN**
DIRECTOR GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES



LICDA. MARÍA IRENE FLORES ESTÉVEZ
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DE LA ENTIDAD COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA,
SOCIEDAD ANÓNIMA



3

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRÓRROGA NÚMERO DGDR CERO CUATRO
GUION DOS MIL VEINTICINCO (DGDR-04-2025), DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO
DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA
DIRECCIÓN DE ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN.**

En la ciudad de Guatemala, el día treinta de enero de dos mil veinticinco (30/01/2025), **NOSOTROS:**
MARIO ALFONSO HEREDIA DE LEÓN, de sesenta y ún (61) años, casado, Magister Scientiae
en Alta Dirección Política y Administración Pública, guatemalteco, de este domicilio, me identifico
con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil
trescientos setenta y uno espacio treinta y nueve mil novecientos veintiocho espacio cero ciento uno
(2371 39928 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala,
actuó en representación del Ministerio de Cultura y Deportes, en calidad de Director General del
Deporte y la Recreación, lo que acredito con: a) Fotocopia del Acuerdo Ministerial número ciento
diecisiete guion dos mil veinticuatro (117-2024) de fecha veintidós de enero del año dos mil
veinticuatro (22/1/2024); y, b) Fotocopia del Acta de Toma de Posesión del Cargo número siete guion
dos mil veinticuatro (7-2024) de fecha veintidós de enero del año dos mil veinticuatro (22/1/2024),
asentada en folio número ciento cuarenta y nueve (149) del Libro de Actas para Acciones de Personal
cero once (011) "Personal Permanente" de la Delegación de Recursos Humanos de la Dirección
General del Deporte y la Recreación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; y en
cumplimiento a la delegación conferida por el Ministro de Cultura y Deportes a través del Acuerdo
Ministerial número cincuenta y dos guion dos mil veintiuno (52-2021) de fecha veinticinco de enero
de dos mil veintiuno (25/1/2021); señalo como lugar para recibir notificaciones, la sexta (6ª) calle y
sexta (6ª) avenida zona uno (1), segundo nivel Patio de la Vida, oficina número once (11), Palacio
Nacional de la Cultura de esta ciudad capital; **LUIS FERNANDO MORALES BARRIOS**, de
treinta y seis (36) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Auditoría y Contador
Público, con domicilio en el departamento de Retalhuleu, me identifico con el Documento Personal
de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- mil ochocientos treinta y seis,
sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro, mil ciento ocho (1836 64434 1108), extendido por
el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en calidad de Presidente

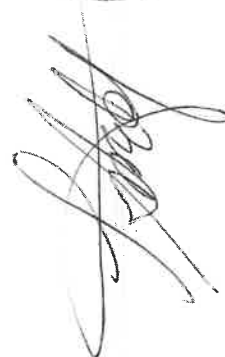


de la Junta Directiva de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO**, calidad que acredito con los siguientes documentos: a) Fotocopia del Acuerdo Gubernativo número tres (3), de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós; b) Fotocopia del Acta Notarial de Nombramiento autorizada en el municipio de Champerico, departamento de Retalhuleu, el día treinta de noviembre de dos mil veintidós, por el Notario Sergio Javier Escobar Barrios; c) Fotocopia del Acta número cero cero uno guion dos mil veintidós (001-2022) del Registro de Actas de la Administración del Puerto, de fecha uno de junio de dos mil veintidós; y señalo como lugar para recibir notificaciones en

Los otorgantes expresamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista los documentos de identificación indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato, que las mismas no han sido modificadas y se encuentran vigentes; d) Que en adelante nos denominaremos indistintamente como "EL MINISTERIO" o "MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES" o "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDANTE" o "EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO" e) Que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRÓRROGA NÚMERO DGDR GUION CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (DGDR-04-2025) DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGDR GUION TREINTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (DGDR-32-2024), DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN** de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro (29/11/2024), de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo regulado en los artículos: cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), y cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; cinco (5), cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Decreto número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) Ley



del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025) vigente para el ejercicio fiscal de dos mil veinticinco (2025); Acuerdo Gubernativo número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024), de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro (27/12/2024), que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, Acuerdo Gubernativo número veintisiete guion dos mil ocho (27-2008) de fecha diez de enero de dos mil ocho (10/01/2008). **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) El día veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se suscribió Contrato Administrativo Número DGDR guion treinta y dos guion dos mil veinticuatro (DGDR-32-2024), para el Arrendamiento de Bien Inmueble para el Funcionamiento de la Dirección de Áreas Sustantivas de la Dirección General del Deporte y la Recreación; b) Con fecha catorce de enero de dos mil veinticinco (14/01/2025), se emite el Oficio No. cero cero cincuenta y cuatro guion dos mil veinticinco diagonal DAS diagonal NERS diagonal cr (0054-2025/DAS/NERS/cr), emitido por el Director de Áreas Sustantivas de la Dirección General del Deporte y la Recreación, mediante el cual solicita la prórroga de dos (2) meses para el arrendamiento del inmueble que está en uso administrativo para la Dirección de Áreas Sustantivas a cargo de la Dirección General del Deporte y la Recreación; c) Oficio guion JA guion DGDR guion JAGG guion cero veintisiete guion dos mil veinticinco punto cm (OFICIO-JA-DGDR-JAGG-027-2025.cm), de fecha catorce de enero de dos mil veinticinco (14/01/2025), emitido por la Jefe de Departamento Administrativo en Funciones de la Dirección General del Deporte y la Recreación, que contiene solicitud de prórroga del Contrato de Arrendamiento DGDR guion treinta y dos guion dos mil veinticuatro (DGDR-32-2024), por un plazo de dos (2) meses; d) Oficio cero quince guion dos mil veinticinco (015-2025), de fecha veinte de enero de dos mil veinticinco (20/01/2025), mediante el cual el Presidente de la Junta Directiva – EPNAC- acepta la prórroga del Contrato DGDR guion treinta y dos guion dos mil veinticuatro (DGDR-32-2024). **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Por el presente contrato, se prorroga el plazo contenido en la cláusula séptima del Contrato Administrativo Número DGDR guion treinta y dos guion dos mil veinticuatro (DGDR-32-2024), de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro (29/11/2024); la cual estipulaba un plazo de dos (2) meses, contados a partir del uno de diciembre de dos mil veinticuatro (01/12/2024), al treinta y uno de enero de dos mil veinticinco



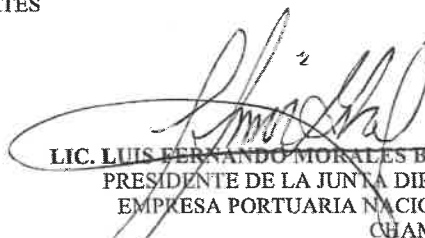
(31/01/2025), el cual se prorroga por este acto, por un plazo de dos (2) meses más, los cuales serán contados a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco (01/02/2025), al treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco (31/03/2025). **CUARTA: JUSTIFICACIÓN:** La necesidad, procedencia y conveniencia del otorgamiento de la Prórroga del Contrato de Arrendamiento, es necesario, para uso de la Dirección de Áreas Sustantivas de la Dirección General del Deporte y la Recreación, con el objeto de poder brindar un inmueble que reúna características favorables, las cuales contribuirán a un mejor desempeño del recurso humano y resguardo del mobiliario y los documentos generados por las diferentes unidades que conforman la Dirección de Áreas Sustantivas, es procedente la prórroga del Contrato Administrativo número DGDR guion treinta y dos guion dos mil veinticuatro (DGDR-32-2024), de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, aprobado mediante Resolución número cuatrocientos quince guion dos mil veinticuatro (415-2024) de fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro (20/12/2024), en atención a que llena los requisitos establecidos en La Ley y El Reglamento, y es conveniente derivado que el inmueble es funcional para el desarrollo del funcionamiento de la Dirección de Áreas Sustantivas de la Dirección General del Deporte y la Recreación. **QUINTA: RENTA Y FORMA DE PAGO.** a) Renta: “EL ARRENDATARIO” conviene en pagar a “EL ARRENDANTE” en concepto de renta mensual la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q48,000.00), por lo que el monto total del contrato por el plazo pactado en la cláusula séptima será de NOVENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q96,000.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); b) **Forma de Pago:** El pago por el arrendamiento del inmueble será cubierto por la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección General del Deporte y la Recreación de la siguiente manera: Un (1) pago mensual y consecutivo, de Cuarenta y ocho mil quetzales exactos (Q48,000.00), que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el pago se realizará por plazo vencido, en moneda nacional, con acreditamiento por parte de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas a la cuenta bancaria que reporte “EL ARRENDANTE”; con cargo a la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTICINCO GUION ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINCE GUION CIENTO CUATRO GUION CERO CERO GUION TRECE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO UNO GUION CERO CERO CERO GUION CIENTO CINCUENTA Y UNO GUION CERO CIENTO UNO GUION VEINTIDÓS (2025-11130015-0104-00-13-00-000-



001-000-151-0101-22) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente y/o cualquier otra partida que pudiere resultar afectada. “EL ARRENDANTE” queda obligado a presentar mensualmente Factura Electrónica en Línea (FEL) contable que ampare el pago de conformidad con este contrato durante la vigencia del mismo a entera satisfacción de la Dirección Administrativa Financiera. **SEXTA: GARANTÍAS.** “EL ARRENDANTE” se obliga a presentar a favor de la Dirección General del Deporte y la Recreación, Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones por este medio contraídas; en tanto dicho seguro de caución no esté aceptado por “EL ARRENDATARIO” no podrá hacerse ningún pago a “EL ARRENDANTE”. El Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato se hará efectivo o se ejecutará por parte de “EL ARRENDATARIO” cuando “EL ARRENDANTE” incurre en incumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente Contrato. **SEPTIMA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales, deberá ser aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE” en los términos y condiciones estipuladas, aceptamos el presente contrato, el que hemos leído íntegramente, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond tamaño oficio impresas las primeras dos en ambos lados, y la tercera únicamente en su lado anverso, todas con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.



Mgtr. MARIO ALFONSO HEREDIA DE LEÓN
DIRECTOR GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES



LIC. LUIS FERNANDO MORALES BARRIO
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE
CHAMPERICO



4

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 003-2025

DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN. Guatemala, dieciséis de enero del año dos mil veinticinco. -----

ASUNTO: LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA, SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), QUE SERÁ PAGADA EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud relacionada con el asunto descrito. **CONSIDERANDO:** Que mediante oficio DAF número cero once guion dos mil veinticinco diagonal ILCB punto pl (DAF No.011-2025/ILCB.pl) de fecha diez de enero de dos mil veinticinco (10/01/2025), la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección General del Deporte y la Recreación, requiere que se emita la resolución administrativa, para el reconocimiento de deuda del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), obrando en el expediente de mérito, la certificación del Acta número cero cero uno guion dos mil veinticinco (001-2025) de fecha diez de enero de dos mil veinticinco (10/01/2025), rectificada según Acta de Rectificación número cero cero dos guion dos mil veinticinco (002-2025) de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco (16/01/2025), suscrita por la Director Administrativo Financiero, el Jefe de Departamento Administrativo en Funciones, Jefe del Departamento Financiero, Jefe de Sección de Compras, Jefe de la Sección de Tesorería, Jefe de la Sección de Presupuesto, Jefe de Sección de Contabilidad y la Asistente Administración y Finanzas, todos servidores públicos de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes, en la cual se detallan los adeudos pendientes de pago correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024); indicándose que al cierre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) quedaron pendientes de finalizar proceso de devengado y pagado, compromisos correspondientes a dicho ejercicio fiscal. **CONSIDERANDO:** Que a través de la Circular UDAF Número cero noventa y ocho guion dos mil veinticuatro (UDAF No.098-2024) de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro (26/11/2024), la Unidad de Administración Financiera -UDAF- del Ministerio de Cultura y Deportes, emitió las "Normas de Cierre, Ejercicio Fiscal 2024", estableciendo el procedimiento para el reconocimiento de deuda de las distintas unidades ejecutoras del Ministerio de Cultura y Deportes,



LA PRESENTE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE
FORMAL NOTIFICACIÓN

Página 2 de 4

Gullegmo Pedro Mendoza Mendoza
Profesional Jurídico I
Delegación de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes

señalando que para reconocer la deuda, las referidas unidades deben suscribir un acta en la que se enlisten los expedientes que cumplan con los requisitos administrativos, legales y de control interno establecidos y que como mínimo se les haya generado la orden de compra y el comprobante único de registro (CUR) con clase de registro COMPROMETIDO y en estatus de Solicitado en el Sistema de Gestión (SIGES), reconociéndose la deuda mediante resolución administrativa, firmada por el Director General de cada unidad ejecutora y Viceministro del ramo. **CONSIDERANDO:** Que en el Acta número cero cero uno guion dos mil veinticinco (001-2025) de fecha diez de enero de dos mil veinticinco (10/01/2025), rectificada según Acta de Rectificación número cero cero dos guion dos mil veinticinco (002-2025) de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco (16/01/2025), suscrita con el objeto de reconocer la deuda del Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024) se refiere a los adeudos de las distintas unidades de la Dirección General del Deporte y la Recreación, para ser pagados en el presente ejercicio fiscal, de la forma siguiente: a) En el punto PRIMERO se señala: *"...Para lo cual es procedente reconocer como deuda de la Dirección General del Deporte y la Recreación, los expedientes incluidos en el listado con sus respectivos proveedores y/o contratistas que suministran insumos o son prestadores de servicios, dicho listado elaborado y notificado por la Sección de Compras, por medio del Oficio DGDR guion SC guion cero cero nueve guion dos mil veinticinco diagonal ELBB diagonal aecc (DGDR-SC-009-2025/ELBB/aecc) de fecha ocho (8) de enero de dos mil veinticinco (2025), los cuales cumplen con los requisitos administrativos, legales, de control interno y cuentan con el respectivo Comprobante Único de Registro -CUR- de compromiso, según detalle siguiente:...* Los expedientes de pago arriba descritos conforman el reconocimiento de deuda del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), el cual asciende a tres millones doscientos veintinueve mil seienta y dos quetzales con diez centavos (Q.3,229,072.10), las facturas emitidas por los proveedores que obran en los expedientes con las fechas indicadas, deberán emitirse nuevamente para continuar con el proceso de pago...". **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el OFICIO DF guion SC guion DGDR guion cuarenta guion dos mil veinticinco diagonal hacg (DF-SC-DGDR-40-2025/hacg) de fecha quince de enero del año dos mil veinticinco (15/01/2025), el Jefe de Contabilidad del Departamento Financiero de Administración y Finanzas y el Jefe de Departamento Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera con Visto bueno de la Director Administrativo Financiero, todos de la Dirección General del Deporte y la Recreación, se justifica que han sido cumplidos los requisitos administrativos legales y de control interno mínimos en los expedientes descritos en el Acta número cero cero uno guion dos mil veinticinco (001-2025) de fecha diez de enero de dos mil veinticinco (10/01/2025), rectificada según Acta de Rectificación número cero cero dos guion dos mil veinticinco (002-2025) de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco (16/01/2025), suscrita con el objeto de reconocer la deuda del Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024) y que se refiere a los

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

adeudos de las distintas unidades de la Dirección General del Deporte y la Recreación, incluidos ocho (8) expedientes que carecen del número de factura descritos en la referida acta, ya que estos cumplen con la generación de orden de compra, la emisión del Comprobante Único de Registro (CUR) con clase de registro "comprometido" y en estatus "solicitado" en el Sistema SIGES.

CONSIDERANDO: Que el artículo 37 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora, y los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora.

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Dirección General del Deporte y la Recreación, tramitar y resolver administrativamente todas las gestiones técnicas administrativas que corresponden a su competencia, así como disponer la racionalización de los recursos financieros programados dentro del presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal vigente.

POR TANTO: Esta Dirección General, de conformidad a lo considerado y lo preceptuado en los artículos: 37 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 40 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 de fecha treinta de diciembre de dos mil trece (30/12/2013), Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025; el Acuerdo Gubernativo Número 271-2024 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro (27/12/2024), que Aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025; y, los artículos 17 y 18 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha diez de enero de dos mil ocho (10/01/2008), Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes;

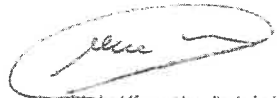
RESUELVE: I) Reconocer y Aprobar el pago de la deuda de la Dirección General del Deporte y la Recreación correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), por un monto de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y DOS QUETZALES CON DIEZ CENTAVOS (Q.3,229,072.10)**, que se adeuda por diversas adquisiciones y contrataciones, de conformidad al acta número cero cero uno guion dos mil veinticinco (001-2025) de fecha diez de enero de dos mil veinticinco (10/01/2025), cuya certificación obra en el presente expediente y forma parte de esta resolución; por lo que deberán realizarse los pagos con cargo al Presupuesto General de Ingresos y

LA PRESENTE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE
FORMAL NOTIFICACIÓN

Página 4 de 4

Gustavo Pedro Mendoza-Mendoza
Profesional Jurídico I
Delegación de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes

Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 asignado al Ministerio de Cultura y Deportes; II)
Previo a realizarse cualquier pago se debe verificar la documentación de soporte respectiva,
estableciendo el cumplimiento de los requisitos administrativos, legales y de control interno
correspondiente; III) NOTIFÍQUESE.


Miguel Mario Alfonso Heredia de León
Director General del Deporte y la Recreación
Viceministerio del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes



Doctor Francisco Aguilar Chang
Viceministro del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
RECIBIDO
22 ENE 2025
HORA: 15:30 FIRMA: 

DIRECCION GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
LIBRO DE ACTAS



Nº 002174

ACTA NÚMERO CERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (001-2025).

En ciudad de Guatemala, siendo las nueve horas (09:00) del diez de enero del dos mil veinticinco (10/01/2025) reunidos en la oficina que ocupa la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección General del Deporte y la Recreación, del Viceministerio del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes, oficina número tres (3) segundo nivel, Patio de la Vida del Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en la sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1) de este Municipio, las siguientes personas: INGRID LORENA CALDERON BROMCY DE ÁVILA, Director Administrativo Financiero; JACKELINE ALEJANDRA GALINDO GARCÍA, Jefe de Departamento Administrativo en Funciones; ELBIA LISSETTE BONILLA BERGANZA DE ORTEGA, Jefe de la Sección de Compras; JOSE EMMANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Jefe del Departamento Financiero; LILIAN VIVIANA SOTO MÉNDEZ, Jefe de la Sección de Tesorería; BARBARA IVETTE GARCIA NUÑEZ, Jefe de la Sección de Presupuesto; HECTOR ALFREDO CRUZ GUILLÉN, Jefe de la Sección de Contabilidad y GLENDA PAOLA LOSADA RODAS, Asistente de Administración y Finanzas; para dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** manifestamos los comparecientes que al cierre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), quedaron treinta y tres (33) expedientes pendientes de finalizar el proceso de devengado y pagado, por lo que la presente acta tiene como objeto el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** por los compromisos adquiridos y la cual se realiza de conformidad a lo establecido en: a) Artículo treinta y siete (37) del Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; b) Artículo Cuarenta (40) del Acuerdo Gubernativo número Quinientos Cuarenta guion dos mil trece (540-2013) Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, que literalmente preceptúa: "TRATAMIENTO DE COMPROMISOS NO DEVENGADOS: Las unidades de administración financiera, previa evaluación y procedencia del compromiso adquirido, serán responsables de imputar a los créditos del nuevo presupuesto los gastos comprometidos y no devengados al cierre de ejercicio anterior, en un plazo que no exceda los seis (6) meses." Y c) Conforme lo establecido en las Normas de cierre Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), socializadas a través de la Circular UDAF número cero noventa y ocho guion dos mil veinticuatro (098-2024) de fecha veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro (26/11/2024). Para lo cual es procedente reconocer como deuda de la Dirección General del Deporte y la Recreación, los expedientes incluidos en el listado con sus respectivos proveedores y/o contratistas que suministran insumos o son prestadores de servicios, dicho listado elaborado y notificado por la Sección de Compras por medio del oficio DGDR guion SC guion cero cero nueve guion guion dos mil veinticinco diagonal ELBB diagonal aecc (DGDR-SC-009-2025/ELBB/aecc) con fecha ocho (8) de enero del dos mil veinticinco (2025), los cuales cumplen con los requisitos administrativos, legales, de control interno y cuentan con el respectivo Comprobante Único de Registro (CUR) de Compromiso, según detalle siguiente:

ADEUDO COMPROMETIDOS NO DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024

DIRECCION GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
LIBRO DE ACTAS



Nº 002175

No.	Nº DE PEDIDO	PROVEEDOR	NIT	CÓDIGO	NÚMERO	FECHA DE		COMPROMISANTE	DESCRIPCIÓN	ORDEN DE			MONTO
						EMISIÓN DE LA	REGISTRO (CIB)			COMPRA	RENTAL	GESTIÓN	
						FACTURA	COMPROMISO						
1	PJ 077	HR SPORT INTERNATIONAL S.A.	103219137	F46423B8	9073657509	26/12/2024	4173	DGDR-SC-CD-341-2024/ac ADQUISICIÓN DE PELOTAS DE FÚTBOL NÚMERO 5 (CÓDIGO 100793) PARA LA ACTIVIDAD "CENTROS DE ACTIVIDAD FÍSICA PROGRAMA JUVENTUD" A CARGO DEL PROGRAMA JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN SUSTANTIVA DE LA DIRECCIÓN DE ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA DGDR.		5391	294	Q	54,525.00
2	PPD 083	LA GIRLADA, S.A.	5151465	C699250C	3584810633	27/12/2024	4233	DGDR-SC-CD-347-2024/ac ADQUISICIÓN DE PELOTAS DE FÚTBOL (CÓDIGO 43242) PARA LA ACTIVIDAD "SUMINISTROS Y PRENDAS DE VESTIR PARA USO DE PROMOTORES DEPORTIVOS" A CARGO DE LA RED NACIONAL DE PROMOTORES DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DE PROMOTORES DEPORTIVOS DE LA DAS. DE LA DGDR.		5425	294	Q	54,000.00
3	PJ 070	HR SPORT INTERNATIONAL S.A.	103219137	F1533D77	1991391517	26/12/2024	4249	DGDR-SC-CD-332-2024/ac ADQUISICIÓN DE PELOTAS DE VOLEIBOL NÚMERO 4 (CÓDIGO 16391) PARA LA ACTIVIDAD "CENTROS DE ACTIVIDAD FÍSICA PROGRAMA JUVENTUD" A CARGO DEL PROGRAMA JUVENTUD DE LA DIRECCIÓN DE ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA DGDR.		5470	294	Q	89,900.00
4	PJ 075	HR SPORT INTERNATIONAL S.A.	103219137	18C70D29	235097855	23/12/2024	4243	DGDR-SC-CD-337-2024/ac ADQUISICIÓN DE PELOTAS DE BALONMANO (CÓDIGO 43253) PARA LA ACTIVIDAD "CENTROS DE ACTIVIDAD FÍSICA PROGRAMA JUVENTUD" A CARGO DEL PROGRAMA JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN SUSTANTIVA DE LA DIRECCIÓN DE ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA DGDR.		5469	294	Q	89,425.00
5	PJ 072	HR SPORT INTERNATIONAL S.A.	103219137	6DD8FC59	926173508	23/12/2024	4250	DGDR-SC-CD-339-2024/ac ADQUISICIÓN DE PELOTAS DE BALONMANO (CÓDIGO 43242) PARA LA ACTIVIDAD "CENTROS DE ACTIVIDAD FÍSICA PROGRAMA JUVENTUD" A CARGO DEL PROGRAMA JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN SUSTANTIVA DE LA DIRECCIÓN DE ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA DGDR.		5465	294	Q	89,425.00
6	PJ 078	HR SPORT INTERNATIONAL S.A.	103219137	9FC8B235	3287041617	23/12/2024	4247	DGDR-SC-CD-334-2024/ac ADQUISICIÓN DE PELOTAS DE FÚTBOL SALA (CÓDIGO 60655) PARA LA ACTIVIDAD "CENTROS DE ACTIVIDAD FÍSICA PROGRAMA JUVENTUD" A CARGO DEL PROGRAMA JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN SUSTANTIVA DE LA DIRECCIÓN DE ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA DGDR.		5467	294	Q	67,396.00
7	PJ 071	HR SPORT INTERNATIONAL S.A.	103219137	0C374208	1073957286	27/12/2024	4252	DGDR-SC-CD-339-2024/ac ADQUISICIÓN DE PELOTAS DE FÚTBOL NÚMERO 4 (CÓDIGO 87229) PARA LA ACTIVIDAD "CENTROS DE ACTIVIDAD FÍSICA PROGRAMA JUVENTUD" A CARGO DEL PROGRAMA JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN SUSTANTIVA DE LA DIRECCIÓN DE ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA DGDR.		5463	294	Q	89,725.00
8	PJ 079	HR SPORT INTERNATIONAL S.A.	103219137	5482A77C	3556721616	23/12/2024	4251	DGDR-SC-CD-333-2024/ac ADQUISICIÓN DE PELOTAS DE FÚTBOL SALA (CÓDIGO 116052) PARA LA ACTIVIDAD "CENTROS DE ACTIVIDAD FÍSICA PROGRAMA JUVENTUD" A CARGO DEL PROGRAMA JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN SUSTANTIVA DE LA DIRECCIÓN DE ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA DGDR.		5468	294	Q	67,562.00

DIRECCION GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
LIBRO DE ACTAS



Nº 002176

No.	NO. DE PEDIDO	PROVEEDOR	NIT	DATOS DE FACTURA		FECHA DE EMISION DE LA FACTURA	UNICO DE REGISTRO (CUR) COMPROMISO	DESCRIPCION	CANTIDAD		MONTO
				SERIE	NUMERO				COMPRA	MINUSION	
9	PM 033	GRUPO SERV & MAS, S.A.	111389232	D7C18074	1251756055	26/12/2024	4194	DGDR-SC-CD-305-2024/rg COMPRA DE TAZAS TECNICAS PARA LA ACTIVIDAD "CENTRO DE ACTIVIDAD FISICA" A CARGO DEL PROGRAMA MUJER DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION SUSTANTIVA DE LA DIRECCION DE AREAS SUSTANTIVAS DE LA DGDR.	5424	296	Q 56,030.00
10	PEF 270	FREDY ABRAHAM ISAÍ RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	99367970	AFIC5CB0	1221282087	27/12/2024	3864	DGDR-SC-CD-348-2024/rg COMPRA DE MEDALLAS PARA LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A NIVEL MULTIMUNICIPAL A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD "APOYO A SUSTANTIVAS" A CARGO DEL PROGRAMA EVENTOS ESPECIALES DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION SUSTANTIVA, DE LA DAS, DE LA DGDR.	5067	294	Q 88,800.00
11	CM 203, CM 202	BERTA MARINA JUÁREZ RUBIO DE PACHECO	55707556	5F8AGAB9	364265790	13/11/2024	2616	COMPRA DE ALAMBRE, TUBOS GALVANIZADOS Y CUCHILLAS PARA ELECTRICISTA QUE SERÁN UTILIZADAS PARA EL CABLEADO DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIGILANCIA DEL CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO CAMPO MARTE, A CARGO DE LA SUB DIRECCION DE CENTROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA DIRECCION DE PARQUES Y CENTROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA DGDR.	3080	282 Y 286	Q 4,475.00
12	EB 099	CORPORACION SDG, S.A.	90431867	8A2D7E20	3856154631	3/10/2024	1381	DGDR-SC-CD-088-2024/ep SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PATINODROMOS DEL CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARQUE ERICK BERNABÉ BARRONDO GARCÍA, A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION, DEL VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACION	1939	176	Q 87,879.00
13	PEF 192	INVERSIONES GIRON & ORTIZ, S.A.	113618247	D9B46386	3267728977	4/6/25	3511	DGDR-SC-CD-310-2024/ep SERVICIO DE HOSPEDAJE DENTRO DEL PERIMETRO DEL MUNICIPIO DE ANTIQUA, GUATEMALA PARA 100 PERSONAS PARA LA ACTIVIDAD EXTERNA ENCUENTRO COMPANIA CHITIC, EN EL CENTRO DE FORMACION DE LA COOPERACION ESPANOLA DE LA ANTIGUA GUATEMALA, DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, A CARGO DEL PROGRAMA EVENTOS ESPECIALES DEL DPS DE LA DAS DE LA DGDR.	4580	159	Q 89,240.00
14	PEF 154	GRUPO SERV & MAS, S.A.	8208697	SIN FACTURA	SIN FACTURA	SIN FACTURA	4212	SERVICIO DE SOHIDO, TARIMA E ILUMINACIÓN, PARA ACTIVIDAD "10 PARA TODOS QUETZALTENANGO" EL 12/11/2024 EN EL PARQUE CENTRAL DEL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, A CARGO DEL PROGRAMA DE EVENTOS ESPECIALES DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION SUSTANTIVA DE LA DAS, DE LA DGDR.	5367	190	Q 74,100.00
15	DA 1062	MYNOR LAMONDO SANTIZO LADO	16605372	FC1F20D9	2977661818	26/11/2024	4239	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ELECTRICA PARA LA OFICINA DEL PARQUE VEHICULAR DEL CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARQUE ERICK BERNABÉ BARRONDO GARCÍA, A CARGO DE LA SECCION DE SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCION GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION.	5413	174	Q 4,700.00
16	PZ 110	JOSE ROHALDO MELÉNDEZ ORTIZ	20482232	C24840FB	1057047432	26/12/2024	4189	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASTAS DEL PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO DE LA PAZ ZACAPA, A CARGO DE LA SUB DIRECCION DE PARQUES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA DIRECCION DE PARQUES Y CENTROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA DGDR.	5256	176	Q 24,850.00
17	DA 1123	LIBERTADOR EQUIPO DE OFICINA, S.A.	44127464	D4878188	3917169005	26/12/2024	4086	COMPRA DE COMPUTADORA PORTATIL CON ACCESORIOS, PARA LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION, A CARGO DE LA DELEGACION DE SISTEMAS INFORMATICOS DE LA DGDR.	5359	328	Q 19,945.00

Autorizado Según Resolución de la Contraloría General de Cuentas No. Fb. /2662 Clas.: 365-12-8-1-4-97 de Fecha 1-4-1997 Envío Fiscal 4-ASCC 16177 de fecha 04-03-2019
Cuentaduría V1-4 Correlativo 116-2019 de Fecha 04-03-2019 Libro 4-ASCC Folio 60 Impresiones Benfield Nit: 318204-5 del 2,001 al 3,000 Sin Serie.

DIRECCION GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
LIBRO DE ACTAS



Nº 002177

Table with 12 columns: No. de Pedido, Proveedor, NIT, Serie, Numero, Fecha de Emisión de la Factura, Comprobante, Descripción, Orden de Compra, Región, Monto. Rows include items 18 through 25, detailing purchases for sports events and administrative costs.

DIRECCION GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
LIBRO DE ACTAS



Nº 002178

No.	No. de Pedido	Proveedor	NIT	DATOS DE FACTURA			COMPROBANTE	DESCRIPCION	ORDEN DE COMPRA/ RENGLON			MONTO
				SERIE	NUMERO	FECHA DE EMISION DE LA FACTURA	UNICO DE RECIBO (CUI) COMPROMISO		GESTION	SECCION	MONTO	
26	PEF 087	CONSTRUCCION EVENTOS Y DISTRIBUCION DE S.A.	117808148	SIN FACTURA	SIN FACTURA	SIN FACTURA	9246	COMPRA DE TROFEOS, QUE SERÁN ENTREGADOS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A REALIZARSE DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD "APOYO A SUSTANTIVAS", PARA FOMENTAR EL DEPORTE EN LA POBLACION GUATEMALTECA, A CARGO DEL PROGRAMA EVENTOS ESPECIALES DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION SUSTANTIVA, DE LA DIRECCION DE AREAS SUSTANTIVAS, DGDR.	5471	294	Q	23,800.00
27	PEF 116	DEKOSERVIS. S.A.	77471094	SIN FACTURA	SIN FACTURA	SIN FACTURA	3093	COMPRA DE PODIOS, LAS CUALES SERÁN UTILIZADAS EN LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD "APOYO A SUSTANTIVAS", A CARGO DEL PROGRAMA EVENTOS ESPECIALES DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION SUSTANTIVA, DE LA DAS, DGDR.	3824	324	Q	16,000.00
28	PI-002- PAFD 004 J10-005	BLAKER SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA	29503663	42E41A23	2216447229	17/12/2024	4254	DGDR-SC-C-08-2024 ADQUISICION DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LA DIRECCION DE AREAS SUSTANTIVAS DE LA DIRECCION GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION.	5459	233	Q	232,115.20
29	DA-338	GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	322334	17267932	647186736	18/12/2024	4261	DGDR-SC-C-14-2024, ADQUISICION DE SERVICIOS EN LA HUB PARA EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES.	5477	158	Q	443,190.00
30	DA-337	GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	322334	00590246	3378465634	18/12/2024	4262	DGDR-SC-C-13-2024, ADQUISICION DE SERVICIO DE HOSTING PARA EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES.	5478	158	Q	127,731.50
31	PAM 007- PAFD 100- PPD 011	WERNER LEONEL GRAMADO LOPEZ	17899913	33710418	1424508013	12/11/2024	4213	DGDR-SC-C-34-2024 ADQUISICION DE ALFOMBRAS PARA YOGA PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LA DIRECCION DE AREAS SUSTANTIVAS DE LA DIRECCION GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION.	5417	294	Q	325,616.00
32	J-D 011 - PAFD 012	INTEGRACION CORPORATIVA DE PROYECTOS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	53752397	55C5E62A	2969928330	28/12/2024	4226	DGDR-SC-C-27-2024 ADQUISICION DE ZAPATOS TIPO TENIS PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LA DIRECCION DE AREAS SUSTANTIVAS DE LA DIRECCION GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION	5458	233	Q	573,750.00
33	DA-1025	EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPENICQ	2376340	SIN RECIBO	SIN RECIBO	SIN RECIBO	4235	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO UBICADO EN LA 30 CALLE 3-81 ZONA 3, CIUDAD CAPITAL DE GUATEMALA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2024	5485572	151	Q	16,000.00
TOTAL											Q	3,229,072.10

Los expedientes de pago arriba descritos conforman el reconocimiento de deuda del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), el cual asciende a TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y DOS QUETZALES CON DIEZ CENTAVOS (Q. 3,229,072.10), las facturas emitidas por los proveedores que obran en los expedientes con las fechas indicadas, deberán emitirse nuevamente para continuar con el proceso de pago. **SEGUNDO:** Los comparecientes manifestamos que la presente acta de reconocimiento de deuda corresponde al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), deberá someterse a consideración del Director General del Deporte y la Recreación y del Viceministro del Deporte y la Recreación según las Normas de Cierre, para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024) numeral diez

DIRECCION GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
LIBRO DE ACTAS



Nº 002179

(10); a efecto que se emita la Resolución Administrativa de aprobación correspondiente, para posteriormente continuar con el proceso de pago de los expedientes que se reconocen como deuda, los cuales fueron revisados y cumplen con los requisitos legales y administrativos, deberán devengarse con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos asignados a la Dirección General del Deporte y la Recreación para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025). **SEXTO:** No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente acta de reconocimiento de deuda, en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las doce horas con cero minutos (12:00), la cual queda contenida en seis (6) hojas móviles de papel bond tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso, del libro de actas de la Dirección Administrativa Financiera; autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que corresponden a los folios cero cero dos mil ciento setenta y cuatro al cero cero dos mil ciento setenta y nueve (002174 al 002179), quienes enterados de su contenido, objeto y validez y efectos legales, la ratificamos, aceptamos y firmamos.

INGRID LORENA CALDERON BROMCY
Director Administrativo Financiero

JACKELINE ALEJANDRA GALINDO
GARCÍA
Jefe de Departamento Administrativo
en Funciones

ELBIA LISSETTE BONILLABERGANZA DE
ORTEGA
Jefe de la Sección de Compras

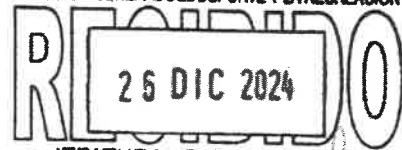
JOSE EMMANUEL HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ
Jefe del Departamento Financiero

LILIAN VIVIANA SOTO MÉNDEZ
Jefe de la Sección de Tesorería

BARBARA IVETTE GARCIA NUÑEZ
Jefe de la Sección de Presupuesto

HECTOR ALFREDO CRUZ GUILLÉN
Jefe de la Sección de Contabilidad

GLENDIA PAOLA LOSADA RODAS DE
NOVALES
Asistente de Administración y
Finanzas



JEFATURA ADMINISTRATIVA

HORA: 13:46

FIRMA:

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

RESOLUCIÓN NÚMERO 415-2024

VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN. Guatemala, veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.-----

ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGDR GUION TREINTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (DGDR-32-2024) DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, CON FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (29/11/2024).-----

Se tiene a la vista para resolver la aprobación del contrato administrativo relacionado en el asunto descrito. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 9 numeral 4 subnumeral 4.2 literal a), 43 literal d), y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando el monto de las negociaciones no exceda de novecientos mil quetzales, corresponde a la Autoridad Administrativa Superior, designada por el Ministro aprobar los Contratos Administrativos que se suscriban.

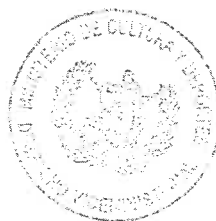
CONSIDERANDO: Que en atención al Acuerdo Ministerial número cuarenta y tres guion dos mil veintiuno (43-2021) de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno (19/1/2021), corresponde a este Viceministerio del Deporte y la Recreación, aprobar el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGDR GUION TREINTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (DGDR-32-2024), DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, CON FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (29/11/2024), suscrito entre el Magister Mario Alfonso Heredia de León, Director General del Deporte y la Recreación, en representación del Ministerio de Cultura y Deportes, por delegación expresa contenida en el Acuerdo Ministerial número cincuenta y dos guion dos mil veintiuno

LA PRESENTE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE
FORMAL NOTIFICACION

Gullermo Pedro Mendoza Mendoza
Profesional Jurídico I
Delegación de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes

(52-2021) de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno (25/1/2021), y LUIS FERNANDO MORALES BARRIOS, en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO, quien acreditó su representación como obra en el expediente. **POR TANTO:** Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 9 numeral 4 subnumeral 4.2 literal a), 43 literal d, y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado; artículo 8 y 10 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; y, Acuerdo Ministerial número cuarenta y tres guion dos mil veintiuno (43-2021) de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno (19/1/2021), emitido por el Ministro de Cultura y Deportes. **RESUELVE:** I) Aprobar las diecinueve (19) cláusulas del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, CON FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (29/11/2024), suscrito entre el Magister Mario Alfonso Heredia de León, Director General del Deporte y la Recreación, en representación del Ministerio de Cultura y Deportes, y Luis Fernando Morales Barrios, en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO, por un monto de Noventa y seis mil quetzales exactos (Q.96,000.00), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; II) Instruir a las Unidades Administrativas que intervengan para darle cumplimiento a la presente disposición. III) Publíquese oportunamente en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-; IV) **NOTIFÍQUESE.**----

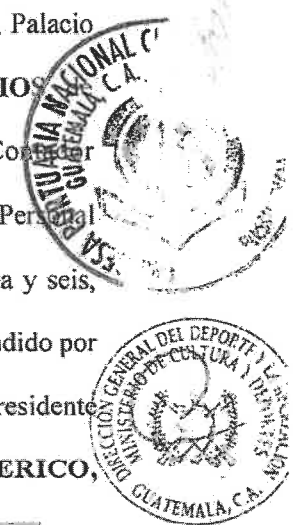

Doctor Francisco Aguilar Chang
Viceministro del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes





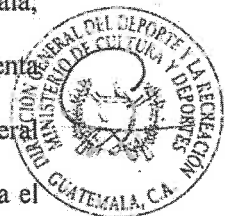
**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGDR GUIÓN TREINTA Y DOS GUIÓN
DOS MIL VEINTICUATRO (DGDR-32-2024), DE ARRENDAMIENTO DE BIEN
INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ÁREAS
SUSTANTIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN. ---**

En la ciudad de Guatemala, el día veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro (29/11/2024),
NOSOTROS: MARIO ALFONSO HEREDIA DE LEÓN, de sesenta (60) años, casado, Magister
Scientiae en Alta Dirección Política y Administración Pública, guatemalteco, de este domicilio, me
identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos
mil trescientos setenta y uno espacio treinta y nueve mil novecientos veintiocho espacio cero ciento
uno (2371 39928 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de
Guatemala, actuó en representación del Ministerio de Cultura y Deportes, en calidad de Director
General del Deporte y la Recreación, lo que acredito con: a) Fotocopia del Acuerdo Ministerial
número ciento diecisiete guion dos mil veinticuatro (117-2024) de fecha veintidós de enero del año
dos mil veinticuatro (22/1/2024); y, b) Fotocopia del Acta de Toma de Posesión del Cargo número
siete guion dos mil veinticuatro (7-2024) de fecha veintidós de enero del año dos mil veinticuatro
(22/1/2024), asentada en folio número ciento cuarenta y nueve (149) del Libro de Actas para Acciones
de Personal cero once (011) "Personal Permanente" de la Delegación de Recursos Humanos de la
Dirección General del Deporte y la Recreación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; y
en cumplimiento a la delegación conferida por el Ministro de Cultura y Deportes a través del Acuerdo
Ministerial número cincuenta y dos guion dos mil veintiuno (52-2021) de fecha veinticinco de enero
de dos mil veintiuno (25/1/2021); señalo como lugar para recibir notificaciones, la sexta (6ª) calle y
sexta (6ª) avenida zona uno (1), segundo nivel Patio de la Vida, oficina número once (11), Palacio
Nacional de la Cultura de esta ciudad capital; **LUIS FERNANDO MORALES BARRIOS**
treinta y seis (36) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Auditoría y Contraloría
Pública, con domicilio en el departamento de Retalhuleu, me identifico con el Documento Personal
de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- mil ochocientos treinta y seis,
sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro, mil ciento ocho (1836 64434 1108), extendido por
el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en calidad de Presidente
de la Junta Directiva de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO**,



calidad que acredito con los siguientes documentos: a) Fotocopia del Acuerdo Gubernativo número tres (3), de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós; b) Fotocopia del Acta Notarial de Nombramiento autorizada en el municipio de Champerico, departamento de Retalhuleu, el día treinta de noviembre de dos mil veintidós, por el Notario Sergio Javier Escobar Barrios; c) Fotocopia del Acta número cero cero uno guion dos mil veintidós (001-2022) del Registro de Actas de la Administración del Puerto, de fecha uno de junio de dos mil veintidós; y señalo como lugar para recibir notificaciones en

Los otorgantes expresamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista los documentos de identificación indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato, que las mismas no han sido modificadas y se encuentran vigentes; d) Que en adelante nos denominaremos indistintamente como “EL MINISTERIO” o “MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES” o “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE” o “EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO” e) Que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGDR GUION TREINTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (DGDR-32-2024), DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo regulado en los artículos: cuarenta y tres (43) literal e), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; uno (1), tres (3), cinco (5), cuarenta y dos (42), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023) vigente para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro (2024); Acuerdo Gubernativo número uno guion dos mil veinticuatro (1-2024), de fecha uno de enero de dos mil veinticuatro (01/01/2024), que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el

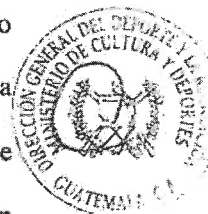




ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024); Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, Acuerdo Gubernativo número veintisiete guion dos mil ocho (27-2008) de fecha diez de enero de dos mil ocho (10/01/2008). **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) Manifiesta EL ARRENDANTE, en la calidad con que actúa, que su representada es la única y legítima propietaria del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número de Finca ciento treinta y cinco (135), folio doscientos noventa y tres (293), libro cuatro A (4A), de Guatemala, el cual se encuentra ubicado en la décima (10ª) calle tres guion treinta y uno (3-31) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala, con las medidas y colindancias que constan en su inscripción registral; b) De conformidad con el Oficio Número dos mil novecientos setenta y tres guion dos mil veinticuatro diagonal DAS diagonal NERS diagonal y1 (2973-2024/DAS/NERS/y1), de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro (29/11/2024), la Jefe del Departamento Administrativo, solicita autorización a la Dirección General del Deporte y la Recreación, para continuar con los trámites correspondientes para el arrendamiento de bien inmueble ubicado en la décima calle número tres guion treinta y uno (3-31) de la zona uno (1), del Municipio y Departamento de Guatemala; c) Mediante el Oficio DGDR tres mil setecientos ocho guion dos mil veinticuatro (DGDR 3708-2024) de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro (29/11/2024) el Director General del Deporte y la Recreación autoriza continuar con los trámites correspondientes para el arrendamiento de inmueble antes descrito. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Por el presente contrato "EL ARRENDANTE" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", el inmueble identificado en la cláusula segunda del presente Contrato, incluyendo en el mismo todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde. "EL ARRENDANTE" manifiesta que sobre dicho inmueble no recaen gravámenes, anotaciones o limitaciones que puedan afectar los derechos de "EL ARRENDATARIO". **CUARTA: JUSTIFICACIÓN:** La necesidad, procedencia y conveniencia del otorgamiento del Contrato de Arrendamiento solicitado, radica en la importancia de las actividades que realiza la Dirección de Áreas Sustantivas dependencia de la Dirección General del Deporte y la Recreación para ocupar dicho inmueble, por lo que la necesidad del arrendamiento de este inmueble, es con el objeto de poder brindar un inmueble que reúna características favorables, las cuales contribuirán en un mejor desempeño del recurso humano y resguardo del mobiliario y los documentos generados por las diferentes unidades que conforman la Dirección de Áreas Sustantivas,



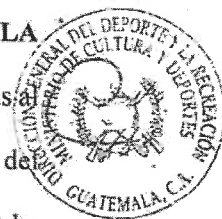
justifican la prórroga del arrendamiento como una medida necesaria, conveniente y apropiada para garantizar la continuidad de dichas actividades. **QUINTA: CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE Y DESTINO.** a) **Características.** El inmueble consta de un Edificio de cuatro (4) niveles, cuenta con los servicios de energía eléctrica, elevador, cisterna, agua potable, parqueo, entre otros servicios. b) **Destino:** El inmueble relacionado se destinará exclusivamente para el uso y funcionamiento de la Dirección de Áreas Sustantivas de la Dirección General del Deporte y la Recreación, del Viceministerio del Deporte y la Recreación dependencia del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEXTA: RENTA Y FORMA DE PAGO.** a) **Renta:** “EL ARRENDATARIO” conviene en pagar a “EL ARRENDANTE” en concepto de renta mensual la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q48,000.00), por lo que el monto total del contrato por el plazo pactado en la cláusula séptima será de NOVENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q96,000.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); b) **Forma de Pago:** El pago por el arrendamiento del inmueble será cubierto por la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección General del Deporte y la Recreación de la siguiente manera: Un (1) pago mensual y consecutivo, de Cuarenta y ocho mil quetzales exactos (Q48,000.00), que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el pago se realizará por plazo vencido, en moneda nacional, con acreditamiento por parte de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas a la cuenta bancaria que reporte “EL ARRENDANTE”; con cargo a la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTICUATRO GUION ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINCE GUION CERO CIENTO CUATRO GUION CERO CERO GUION TRECE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO UNO GUION CERO CERO CERO GUION CIENTO CINCUENTA Y UNO GUION CERO CIENTO UNO GUION VEINTIDÓS (2024-11130015-0104-00-13-00-000-001-000-151-0101-22) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente y/o cualquier otra partida que pudiere resultar afectada. “EL ARRENDANTE” queda obligado a presentar mensualmente Factura Electrónica en Línea (FEL) contable que ampare el pago de conformidad con este contrato durante la vigencia del mismo a entera satisfacción de la Dirección Administrativa Financiera. **SÉPTIMA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será de DOS (2) meses, contados a partir del uno de diciembre de dos mil veinticuatro (01/12/2024) al treinta y uno de enero de dos mil veinticinco (31/01/2025). El plazo podrá prorrogarse como lo establece el artículo





cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** 1) Queda expresamente prohibido a “EL ARRENDATARIO” destinar el inmueble a un uso distinto, así como subarrendarlo parcial o totalmente; 2) Guardar en el inmueble cualquier sustancia inflamable, corrosiva, salitrosa o cualquier otra que produzca humedad o conlleve de cualquier forma peligro para el inmueble dado en arrendamiento o a las propiedades vecinas; 3) Guardar en el inmueble: pertrechos de guerra, armas prohibidas y cualquier otra sustancia o artefacto prohibido por la ley; y, desde ya exonera a “EL ARRENDANTE” de cualquier responsabilidad tanto civil o penal por el uso que se le dé al inmueble. **NOVENA: REPARACIONES.** “EL ARRENDANTE” se compromete a realizar las mejoras que sean necesarias dentro del inmueble descrito en la cláusula segunda con el objeto de evitar la destrucción o deterioro de lo almacenado por “EL ARRENDATARIO”; y, toda reparación de naturaleza urgente necesaria y locativa que se tenga que realizar “EL ARRENDATARIO” deberá comunicarlo a “EL ARRENDANTE” lo antes posible, para que se realicen las reparaciones. **DÉCIMA: OTRAS CONDICIONES.** “EL ARRENDATARIO” se compromete: a) Responder y pagar por cualquier daño o perjuicio causado al inmueble objeto del presente contrato ya sea por negligencia, descuido, mal uso o por razones que le sean imputables a “EL ARRENDATARIO”, sus empleados, dependientes o terceras personas vinculadas a este; y, b) La recepción y entrega del inmueble se hará a través de actas administrativas suscritas por el Jefe Administrativo de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** “EL ARRENDANTE” se obliga a presentar a favor de la Dirección General del Deporte y la Recreación, Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones por este medio contraídas; en tanto dicho seguro de caución esté aceptado por “EL ARRENDATARIO” no podrá hacerse ningún pago a “EL ARRENDANTE”. El Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato se hará efectivo o se ejecutará por parte de “EL ARRENDATARIO” cuando “EL ARRENDANTE” incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** “EL ARRENDATARIO” sin ninguna responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: a) En caso de evidente

negligencia por parte de “EL ARRENDANTE” en la prestación del arrendamiento contratado o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo; c) Por acuerdo entre las partes; d) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en este caso se dará aviso por escrito de la imposibilidad dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en cuyo caso los otorgantes no incurrirán en responsabilidad por incumplimiento; e) Por insuficiencia presupuestaria o derivados a políticas de austeridad en el gasto que adopte el Estado, y si así conviniere a sus intereses, sin necesidad de declaración judicial alguna; f) Unilateralmente por decisión de “EL ARRENDATARIO”, en este caso, deberá dar aviso de rescisión a “EL ARRENDANTE” con un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación. **DÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS.** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada uno les corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** “EL ARRENDANTE” se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, renunciando al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial, se somete a los tribunales que elija “EL ARRENDATARIO” teniéndose como bien hecha cualquier notificación o citación en el lugar señalado en este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados del cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelto directamente entre nosotros con carácter conciliatorio, pero si fuere imposible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo dispone el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** “EL ARRENDANTE” manifiesta que conoce las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título trece XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y que adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES COMUNES A LAS GARANTÍAS: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE FIANZAS.** En caso





Ministerio de
Cultura y Deportes

Gullermo Pedro Mendoza-Mendoza
Profesional Jurídico
Delegación de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes



de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL ARRENDANTE” a través del presente Contrato, se procederá a la ejecución del seguro respectivo, para lo cual el Director General del Deporte y la Recreación o en su defecto el Viceministro del Deporte y la Recreación, presentará Formal Aviso de Incumplimiento ante la entidad aseguradora emisora del seguro respectivo, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de verificado el incumplimiento. En todo caso, se cumplirán con las condiciones que establezca el seguro presentado, siempre y cuando no contravenga disposiciones establecidas en la ley o en el presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: FINIQUITO.** Al finalizar el plazo del presente contrato a solicitud de “EL ARRENDANTE”, “EL ARRENDATARIO” otorgará finiquito por el arrendamiento prestado, dicho finiquito será recíproco entre las partes. **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales, deberá ser aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE” en los términos y condiciones estipuladas, aceptamos el presente contrato, el que hemos leído íntegramente, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio impresas las primeras tres en ambos lados, y la cuarta únicamente en su lado anverso, todas con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.



Mgtr. MARIO ALFONSO HEREDIA DE LEÓN
DIRECTOR GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES



LIC. LUIS FERNANDO MORALES BARRIOS
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE
CHAMPERICO

EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (26/12/2024), EL INFRASCRITO PROFESIONAL JURÍDICO I, DE LA DELEGACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES, CERTIFICA QUE LA PRESENTE Y LAS TRES (3) HOJAS DE PAPEL ESPECIAL DE FOTOCOPIA QUE ANTECEDEN, LAS PRIMERAS TRES (3) IMPRESAS EN AMBOS LADOS Y LA ÚLTIMA QUE ES LA PRESENTE, IMPRESA ÚNICAMENTE EN SU LADO ANVERSO, SON COPIA FIEL DE SU ORIGINAL POR HABER SIDO REPRODUCIDAS EL DÍA DE HOY EN MI PRESENCIA Y CONTIENEN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGDR GUION TREINTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (DGDR-32-2024), DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN; Y EN FE DE SU AUTENTICIDAD, LAS NUMERO, FIRMO Y SELLO.